



AUTO INTERLOCUTORIO No. 039

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2023 000012 00
Demandante: Banco de Bogotá
Apoderado: Dr. Juan Carlos Zapata González
Demandado: Cristian Eduardo Ávila Ortiz
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Catorce del Dos Mil Veintitrés

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en las obligaciones 657693278 y 401096999997639 incorporadas en el Pagaré 1116668002, por la suma de \$64'507.207 por concepto de capital; por la suma de \$8'890.919 por concepto de intereses causados a la fecha del diligenciamiento del pagaré;
2. Que la mora del capital se presenta desde el 23 de Diciembre del año 2022;
3. Que se condene a la demandada al pago de las costas judiciales y agencias en derecho generadas con razón del proceso;
4. Presenta como apoderado al Doctor Juan Carlos Zapata González;
5. Establece la cuantía en la Menor;
6. Medidas Cautelares:

PRIMERO: el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer la ejecutada, **GINA ALEXANDRA GUTIERREZ AGUDELO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1119886258** en las siguientes entidades financieras de la ciudad de PUERTO CARREÑO - VICHADA, del mismo modo solicito respetuosamente, sean enviados los correspondientes oficios a los correos electrónicos que adjunto a continuación, con el objetivo de hacer efectiva la medida, con base en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022:



990014089001

BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	embarprodpa@colpatria.com
BANCO BBVA	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	emb.radica@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU	guillermo.acuna@itau.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCOOMEVA	embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA	embargosbpichincha@pichincha.com.co
BANCO FINANDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA	embargos@bancamia.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
MI BANCO	solicitudeseembargos@mibanco.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO W	correspondenciabancow@bancow.com.co
COLTEFINANCIER A	coltefinanciera@coltefinanciera.com.co

7. Renuncia a los términos de notificación de la ejecutoria del auto favorable;

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por el Apoderado Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompaña con la Menor;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, causándose a partir del día siguiente al momento de los vencimientos para el capital;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad procesal Civil;



990014089001

- G. Reconózcasele personería para actuar al Doctor Juan Carlos Zapata González;
- H. Autorícense las medidas cautelares hasta el monto de \$124'776.814,20. Elabórense los oficios; envíense, déjese constancia y comuníquesele al apoderado Activo;
- I. Acéptese la renuncia a términos de este auto interlocutorio.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.